

RESOLUCION EXENTA Nº **015116**

ANT.: SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Nº4198 DE 18 DE ENERO DE 2013.

MAT.: ACCEDE A LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR DON FERNANDO SALGADO CIFUENTE.

TALCA, 05 FEB. 2013

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley Nº 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia; el Decreto Supremo Nº 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley Nº 20.285, de 2008; la Instrucción General Nº10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012; la Ley Nº 17.301; el Decreto Supremo Nº1.574, de 1971, del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento de la ley Nº 17.301; la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el D.F.L. 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, y solicitud de acceso a información pública recepcionada con fecha 18 de enero de 2013.

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 18 de enero de 2013, se recibió a través de formulario electrónico en página web www.junji.cl, la solicitud de información pública Nº4198, de don Fernando Salgado Cifuentes, cuyo tenor literal es el siguiente:

“-Necesito las especificaciones técnicas del letrado de obra para aportes de JUNJI a municipios- Pauta de Aplicación de normas y criterios de la Junta Nacional de Jardines Infantiles para las obras destinadas a Jardines Infantiles y/o Salas Cunas”. [sic].

2.- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley.”

3.- Que el artículo 5º del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

4.- Que en virtud lo anteriormente expuesto, se estima que la información solicitada tiene el carácter de pública y que a su respecto no concurre causal de secreto alguna, que justifique la denegación de la misma.

RESUELVO:

I. ACCÉDASE a la entrega de la siguiente información que se corresponde con la requerida por el solicitante en los siguientes términos: ***"-Necesito las especificaciones técnicas del letrado de obra para aportes de JUNJI a municipios- Pauta de Aplicación de normas y criterios de la Junta Nacional de Jardines Infantiles para las obras destinadas a Jardines Infantiles y/o Salas Cunas" [sic].***

a) CD que contiene archivos sobre letrados de obras ampliación de cobertura 2012 (ampliación de recintos).

b) CD que contiene archivos sobre letrados de obras ampliación de cobertura 2012 (construcción de recintos) y Pauta aplicación de normas y criterios JUNJI.

II. ENTREGUÉSE la información solicitada por don Fernando Salgado Cifuentes, en formato digital (CD's) a través de OIRS de esta Dirección Regional, considerando que por el peso de los archivos no es posible realizar la entrega de la forma indicada en la solicitud, mediante correo electrónico.

III. DISPÓNGASE la entrega gratuita de la información solicitada, en la forma señalada en el punto resolutorio anterior.

IV. NOTÍFIQUESE la presente resolución a don Fernando Salgado Cifuentes, al correo electrónico indicado en la solicitud de acceso a la información: fdo.salgado@gmail.com

Se hace presente que de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y ARCHÍVESE




CARMEN GLORIA HERRERA MADARIAGA
DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

CGHM/PHF/phf

Distribución:

- Solicitante
- Encargado Nacional Ley 20.285
- Encargada SIAC VII Región
- Departamento de Fiscalía
- Unidad de Asesoría Jurídica y Transparencia
- Oficina de Partes